



RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00254-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, METAL MECÁNICA, METÁLICA, METALÚRGICA, SIDERÚRGICA, ELECTROMETÁLICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS AFINES, DERIVADOS Y SIMILARES DEL SECTOR - SINTRAIME SUBDIRECTIVA SECCIONAL BARRANQUILLA.

DEMANDADO: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. - COMDISTRAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

INFORME SECRETARIAL:

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral promovido por SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, METAL MECÁNICA, METÁLICA, METALÚRGICA, SIDERÚRGICA, ELECTROMETÁLICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS AFINES, DERIVADOS Y SIMILARES DEL SECTOR - SINTRAIME SUBDIRECTIVA SECCIONAL BARRANQUILLA, en contra de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. - COMDISTRAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina judicial seccional Barranquilla, el 5 de diciembre del año que cursa, informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-016-2023-00254-00. Sírvase Proveer. Barranquilla, 15 de diciembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda, encuentra el Despacho que los requisitos de forma contemplados en el artículo 25 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se encuentran cumplidos, por lo que se procede con la siguiente verificación:

Revisados los anexos de la demanda, encuentra el Despacho que, de manera simultánea con la radicación de la demanda, se envió copia de la misma y sus anexos al correo contabilidad@comdistral.com, que corresponde a la demandada, COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. - COMDISTRAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", mismo que consta en el certificado de existencia y representación legal y en la demanda, cumpliendo con el requisito contemplado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Así las cosas, se procederá a admitir la presente demanda y se dispondrá la notificación de la parte demandada.

Igualmente, en la demanda y sus anexos (F-33 a 35) reposa el poder especial conferido por el señor JULIO GUEAVARA CORREA, en su calidad de presidente de la Subdirectiva Barranquilla del demandante, al profesional del derecho JORGE IVAN MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.736.520 y portador de la T.P No 364.741 del C. S de la J, por lo que, de conformidad con el artículo 74 del CGP, en concordancia con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, se tendrá como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anterior, se ordenará notificar la presente admisión, en la forma prevista en el CPT y de la SS, y en la Ley 2213 de 2022, esto es, personalmente a la demandada COMPAÑÍA

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80, Antiguo Edificio Telecom, Sótano.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 037 del 18 de diciembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. - COMDISTRAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", carga procesal que recae sobre la parte demandante, teniendo en cuenta la naturaleza privada de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, METAL MECÁNICA, METÁLICA, METALÚRGICA, SIDERÚRGICA, ELECTROMETÁLICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS AFINES, DERIVADOS Y SIMILARES DEL SECTOR - SINTRAIME SUBDIRECTIVA SECCIONAL BARRANQUILLA, en contra de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. - COMDISTRAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", por reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER al profesional del derecho JORGE IVAN MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.736.520 y portador de la T.P No 364.741 del C. S de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con el artículo 74 del CGP, en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en el CPT y de la SS, y en la Ley 2213 de 2022, esto es, personalmente a la demandada COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. - COMDISTRAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, que, remita copia en PDF de la presente providencia al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior. Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

QUINTO: ADVERTIR a la convocada a juicio, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional. Lo anterior en el término señalado en el artículo 74 del CPT y de la SS y demás normas concordantes.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00254-00

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80, Antiguo Edificio Telecom, Sótano.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 037 del 18 de diciembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO